

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

52

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 726 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Sánchez Moreno, doña Ana Isabel Núñez Colado, don Ángel Miguel Barrio, don Celedonio Bravo Nieto, don Enrique García-Calvillo Rodríguez de Tembleque, don Fernando Fernández Riaza, don Isaac Montero Díaz-Marcote, don Jesús Espadas Pulido, don José Visida Vargas, don José Luis Reyes Silvestre, don Juan Carlos Blázquez Sánchez, doña Julia Sánchez Roco, don Lucas Carbonero Lorente, don Luis García Moreno, doña María Magdalena Vázquez Manglano y don Óscar Rodríguez Rodríguez, frente a “Joman, Sociedad Limitada”, y doña Itsaso Santos Olalde, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 312 de 2015, de fecha 27 de julio de 2015:

En la ciudad de Móstoles, a 27 de julio de 2015.

Fallo

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Alejandro Sánchez Moreno, don Juan Carlos Blázquez Sánchez, don Celedonio Bravo Nieto, don José Luis Reyes Silvestre, don Fernando Fernández Riaza, don Isaac Montero Díaz-Marcote, doña María Magdalena Márquez Manglano, doña Julia Sánchez Roco, don Enrique García-Calvillo Rodríguez de Tembleque, don Luis García Moreno, doña Ana Isabel Núñez Colado, don Óscar Rodríguez Rodríguez, don Jesús Espadas Pulido, don José Visida Vargas, don Ángel Miguel Barrio y don Lucas Carbonero Lorente, contra “Joman, Sociedad Limitada”, la administradora concursal doña Itsaso Santos Olalde y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la mercantil demandada a abonar a:

1. Don Alejandro Sánchez Moreno la cantidad de 27.529,53 euros.
2. Don Juan Carlos Blázquez Sánchez la cantidad de 31.473,64 euros.
3. Don Celedonio Bravo Nieto la cantidad de 35.197,89 euros.
4. Don José Luis Reyes Silvestre la cantidad de 32.284,25 euros.
5. Don Fernando Fernández Riaza la cantidad de 17.357,89 euros.
6. Don Isaac Montero Díaz-Marcote la cantidad de 18.808,35 euros.
7. Doña María Magdalena Márquez Manglano la cantidad de 12.983,30 euros.
8. Doña Julia Sánchez Roco la cantidad de 4.694,35 euros.
9. Don Enrique García-Calvillo Rodríguez de Tembleque la cantidad de 29.706 euros.
10. Don Luis García Moreno la cantidad de 32.088,61 euros.
11. Doña Ana Isabel Núñez Colado la cantidad de 29.729,92 euros.
12. Don Óscar Rodríguez Rodríguez la cantidad de 28.535,84 euros.
13. Don Jesús Espadas Pulido la cantidad de 32.435,33 euros.
14. Don José Visida Vargas la cantidad de 31.295,20 euros.
15. Don Ángel Miguel Barrio la cantidad de 15.578,28 euros.
16. Don Lucas Carbonero Lorente la cantidad de 31.295,20 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora de los conceptos salariales.

Debo absolver y absuelvo a la administradora concursal doña Itsaso Santos Olalde y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado,



en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además, se advierte a “Joman, Sociedad Limitada”, que debe acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Joman, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.330/15)

